



SECRETARIA GENERAL – JURISDICCION COACTIVA

AUTO No.

159

04 AGO. 2011

Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva del **Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS"** contra **RAÚL ADOLFO RODRÍGUEZ CHACÓN y CARLOS ARTURO ORLAS ZEA**, No. 074 - 2011

Título Minero Caducado No. HE9 - 111

Proceso Administrativo No. 074 - 2011

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Trabajo de la Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en ejercicio de las atribuciones Legales y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de agosto de 2.006, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS**, suscribió con los señores **RAÚL ADOLFO RODRIGUEZ CHACON y CARLOS ARTURO ORLAS ZEA**, el Contrato de Concesión No. **HE9 - 111**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en Jurisdicción del Municipio de **VILLAVICENCIO**, Departamento de **META**, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de febrero de 2.008.

Que el **Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS"**, profirió la Resolución No. **DSM - 2873 del 15 de septiembre de 2010**, por medio de la cual se declara la caducidad y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. **HE9 - 111**, establece que los señores **RAÚL ADOLFO RODRIGUEZ CHACON y CARLOS ARTURO ORLAS ZEA**, adeudan a **INGEOMINAS**, la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.822.664.00) M/CTE**, por concepto de canon superficiario, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

Que la Resolución **DSM - 2873 del 15 de septiembre de 2010**, de acuerdo con el Artículo 828 del Estatuto Tributario y en concordancia con el Artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 6 de 1.992. Este Despacho es competente para hacer efectivo las obligaciones exigibles a favor de la Entidad.

Que hasta la fecha el deudor no ha cumplido con el Requerimiento Persuasivo No **031 - 2011**, ni ha cancelado la obligación económica derivada del Contrato de Concesión No. **HE9 - 111**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.



AUTO No.

159

04 AGO. 2011

RESUELVE

PRIMERO.- Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", contra los señores **RAUL ADOLFO RODRIGUEZ CHACON** y **CARLOS ARTURO ORLAS ZEA**, en su condición de titulares mineros del Contrato de Concesión No. **HE9 - 111**, por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.822.664.00) M/CTE**, por concepto de canon superficiario, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

SEGUNDO.- Adoptar las medidas cautelares necesarias para garantizar el pago de la obligación.

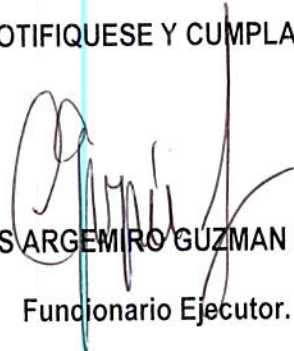
TERCERO.- Notificar personalmente a los señores **RAUL ADOLFO RODRIGUEZ CHACON** y **CARLOS ARTURO ORLAS ZEA**, el presente Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 830 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

CUARTO.- Librar la correspondiente citación a los señores **RAUL ADOLFO RODRIGUEZ CHACON** y **CARLOS ARTURO ORLAS ZEA**, en la Calle 16 B No. 11 - 31 Barrio Buenos Aires en la ciudad de Villavicencio – Meta.

QUINTO.- El pago de la suma anterior deberá efectuarse dentro de los (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá DC, a los 04 AGO. 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ARGEMIRO GUZMAN ANGULO
Funcionario Ejecutor.

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACION DEL 14 DE AGOSTO DE 2015

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería – ANM. De Conformidad Con lo establecido en la Ley 6 de 1992, el Decreto 4134 de 2011, el Decreto Ley No. 0019 de 2012 y la Resolución Interna No. 110 de 2015, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
HE9-111	RAUL ADOLFO RODRIGUEZ CHACON CARLOS ARTURO ORLAS ZEA	91.281.017 17.326.342	074-2011	\$ 9.822.664 más intereses	Auto No. 0159 del 04 de Agosto de 2011 "por medio del cual se libra mandamiento de pago"	No. 43

Abogado a Cargo: Norman Sierra


Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

